



JR – (2)
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: SOCIEDAD AGROINVERSIONES LA GERMANIA S.A.S.
Y OTROS
RADICADO: 680014003011-2021-00520-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en auto del 09 de septiembre de 2021¹, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla.

Sin embargo, la parte actora no presentó escrito de subsanación durante este término, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra la **SOCIEDAD AGROINVERSIONES LA GERMANIA S.A.S., CARMEN MILADY CARVAJAL MORENO, OSCAR JAVIER ARDILA REYES, CECILIA CUADROS VILLAMIZAR, JULIO LEONARDO CASTELLANOS BARAJAS, EDUARDO CASTAÑEDA NADER, REINALDO DE JESUS AGUIRRE RODRIGUEZ y CARLOS ALBERTO RINCON,** por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose por cuanto la demanda fue presentada en archivo digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Mxtrm

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO

¹ Archivo digital No. 011 cuaderno principal